REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1466.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDOR:** ANDRÉS CAMILO CUESTAS POLO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2022-00517**-00.

TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En una revisión del expediente, se observa que las diferentes entidades allegan respuestas a los numerales noveno y décimo segundo del auto de apertura de la presente liquidación, mismas que se agregarán al expediente para que obren y consten.

De otro lado, y previo a subir el antedicho auto al Registro Nacional de Personas Emplazadas a efectos de dar publicidad al presente trámite, se procederá a requerir al deudor, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto, proceda a cancelar los honorarios provisionales y demás gastos requeridos por la liquidadora previamente designada, y los cuales se encuentran detallados en el archivo No. 16 del expediente digital.

Lo anterior con la finalidad de continuar con el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***AGREGAR*** al expediente, para que obren y consten, las respuestas a los numerales noveno y décimo segundo del auto de apertura de la presente liquidación allegadas por las diferentes entidades.

SEGUNDO: ***REQUERIR*** al deudor, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a cancelar los honorarios provisionales y demás gastos necesarios requeridos por la liquidadora previamente designada, y los cuales se encuentran detallados en el archivo No. 16 del expediente digital, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, sin que se observe el cumplimiento del presente requerimiento, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

JPM (76001-40-03-002-**2022-00517**-00.)